



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 de febrero de 2022

OFICIO No. 092
RADICADO No. 68001400300120210044700

SEÑOR
GERENTE BANCO OCCIDENTE
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO CON MEDIDA
DEMANDANTE: CONTAC SERVICE SASNIT 830.117.012-3
APODERADO: CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS SANTANDER NIT804.016.036

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha, se dispuso oficiar a usted dando respuesta a su oficio GBVR 22 00330, del 01 de febrero de 2022 donde solicita aclaración de la medida comunicada con nuestro oficio # 0886 del 27 de mayo de 2019.

Al respecto se le comunica que el oficio #0560 del 31 de agosto de 2021, es claro en el cual se le solicita es el embargo y retención de los dineros que se encuentren como saldo en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, FIDUCIAS, CDATS o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada CORPORACION MI IPS SANTANDER con Nit 804.016.036 posea en esa entidad financiera, con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$176.000.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad establecido por la normatividad vigente y por tratarse de la retención de dineros para sufragar obligaciones que tienen su origen en la prestación de servicios de salud, y por las normas establecidas y los conceptos emitidos por la Superintendencia Financiera sobre el tema, y los contemplados por el art. 134 de la ley 100 de 1993. Los límites de inembargabilidad establecidos y que no correspondan a nómina, la procedencia o no del embargo es según la naturaleza jurídica de los bienes

Cordialmente.


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd968d179f234e890b031106204cb54a62ba742d2793b8484e84fae14d020b8**

Documento generado en 10/02/2022 01:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>